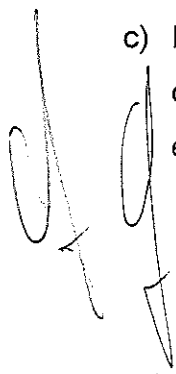


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS
AIRES Y LA UNIVERSIDAD DE SAN ANDRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Agosto de 2012, las partes en el presente Convenio de Cooperación: **UNIVERSIDAD DE SAN ANDRES**, representada en este acto por su Rector Dr. Carlos ROSENKRANTZ, con domicilio en Vito Dumas 284, Victoria, Provincia de Buenos Aires en adelante se denominará "UdeSA", y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA C.A.B.A.**, representado en este acto por el Dr. Germán C. GARAVANO, Fiscal General de la CABA, con domicilio en Combate de los Pozos 155, piso 8º, también de esta Ciudad, al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas, acuerdan:

CONSIDERANDO que la Universidad de San Andrés tienen entre sus finalidades las siguientes:

- a) Constituir una comunidad académica de profesores, estudiantes y egresados empeñados en la búsqueda de la verdad y en contribuir al progreso de la Argentina y al bienestar de sus habitantes.
- b) Que en un marco de adhesión a los valores sociales y morales legados por sus fundadores, se empeña en transmitir conocimiento establecido, crear un nuevo conocimiento, promover la educación en general y fortalecer las instituciones.
- c) Poner la educación que brinda a disposición de todas aquellas personas que posean aptitudes intelectuales, vocación de servicio y dedicación al estudio, más allá de sus recursos económicos.



- d) Promover el debate orientado a la libre y honesta búsqueda de la verdad, sin intenciones proselitistas.
- e) Aspirar a que sus integrantes asuman un liderazgo al servicio de la comunidad y del país, que se caractericen por tener una mente abierta e inquisidora, que sean solidarios con todos los miembros de la sociedad, y que exhiban integridad moral, espíritu conciliatorio y respeto por la diversidad.
- f) Realizar cursos, proyectos, seminarios, consultorías, auditorías de gestión relacionados, programas de entrenamientos relacionados con la capacitación de los alumnos y sus graduados.

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asigna al Ministerio Público Fiscal, en el ámbito de la Justicia, el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, y velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y locales, entre otras;

Que constituye un interés de ambas partes participar en actividades conjuntas que permitan lograr el mejoramiento del sistema de justicia;

Que el Ministerio Público Fiscal tiene la capacidad institucional y administrativa suficiente para colaborar y participar conjuntamente con "La Universidad de San Andrés" en diferentes actividades;

AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio;

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Establecer un marco general de cooperación para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos proyectos, programas y actividades de investigación que sean de interés mutuo, que incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

1. Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos humanos en el ámbito de la administración de justicia, a la eficacia y eficiencia del sistema de justicia, e intercambio de información en las áreas de interés común de ambas instituciones.
2. Intercambio de información técnica, incluyendo material bibliográfico, estudios y estadísticas sobre temas que sean de interés mutuo de las partes.
3. Colaborar con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a la justicia.
4. Promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con ambas instituciones.
5. Respaldo técnico para el diseño e implementación de normas y planes de acción para el fortalecimiento institucional de las partes.
6. Auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a la efectiva y adecuada ejecución del presente convenio durante todas sus etapas, las cuales serán producto de la coordinación y prestación recíproca de colaboración entre Universidad de San Andrés y el Ministerio Público Fiscal durante el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de las acciones definidas por ellas.

TERCERO: A efectos de instrumentar la cooperación a que diera lugar el presente convenio se deberán suscribir Acuerdos Específicos para cada objeto y finalidad. Las partes, por medio de los representantes designados a tales



efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

Las obligaciones financieras en que incurrieran las partes como resultado del presente Convenio o de los Acuerdos Específicos que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

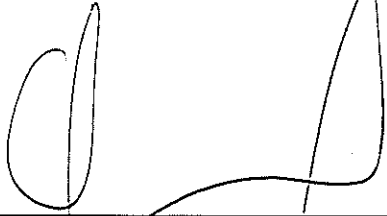
CUARTO: Los Acuerdos Específicos deberán contener:

1. Objetivos.
2. Descripción del Programa o Plan de Trabajo, estableciendo los términos de la realización.
3. Recursos humanos y materiales requeridos, especificando los aportes de cada una de las partes.
4. Cronograma y plazos de ejecución.
5. Responsabilidades y obligaciones que corresponden a cada una de las partes.

QUINTO: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

SEXTO: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de AGOSTO de 2012.



Germán C. GARAVANO
Fiscal General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



Carlos ROSENKRANTZ
Rector
Universidad de San Andrés



Anexo II - Resolución FG N° 352/12



ACTA ACUERDO ESPECÍFICA N° 1

REF.: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN ANDRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de ~~AGOSTO~~ AGOSTO 2012, se reúnen el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "el MPF", con domicilio en la calle Combate de los Pozos N° 155, piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Agustín C. Gamboa, Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica, y por otra parte la Universidad de SAN ANDRES, en adelante "La Universidad", con domicilio en la calle Vito Dumas 284, Victoria, Provincia de Buenos Aires, representado por el Dr. Carlos ROSENKRANTZ, ACUERDAN lo siguiente:

PRIMERA: El presente Acta Acuerdo tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos en la normativa mencionada, un Sistema de Pasantías Educativas en el ámbito del MPF.

A los fines de la presente Acta Acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, según la Ley 26.427 y sus decretos reglamentarios.

SEGUNDA: La realización de las pasantías posibilitará a estudiantes de La Universidad la adquisición de experiencia profesional en el MPF como complemento de la formación académica.



TERCERA: Los objetivos pedagógicos de las pasantías que se celebrarán consisten en permitir la aplicación directa de los conocimientos de la carrera respectiva en las distintas áreas de la actividad del MPF, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y el manejo de herramientas informáticas, sociales y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en La Universidad.

CUARTA: Para acceder a una pasantía los alumnos interesados deberán ser alumnos regulares de la carrera de Derecho de La Universidad, ser mayores de 18 años, no estar asignados a otra pasantía y haber sido preseleccionados por La Universidad. La elección definitiva de los pasantes quedará a cargo del MPF.

QUINTA: La preselección de los pasantes estará a cargo de La Universidad, quien podrá designar un máximo de cinco pasantes por año. Las oportunidades de pasantías están abiertas a todos los candidatos que cumplan con un buen desempeño académico y excelentes aptitudes personales. El MPF participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, en función de sus posibilidades y de acuerdo con la reglamentación vigente.

SEXTA: El docente guía por parte de La Universidad, y el Tutor por parte del MPF elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorporará al legajo individual de cada pasante, y le será notificado fehacientemente.

SEPTIMA: Las actividades que realice cada pasante serán coordinadas y evaluadas por el titular del área en la que presten servicio, quien estará a cargo del desarrollo individual de la pasantía, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y las obligaciones del pasante, debiendo al finalizar la pasantía producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Dichos informes deberán ser remitidos al Dr. Agustín Gamboa, Secretario General de Política Criminal y Planificación

Estratégica, en su carácter de Tutor del presente programa. Los mismos tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para el MPF, y otro para La Universidad, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante. La Universidad designará asimismo un Docente Guía para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, siendo el responsable de su seguimiento y de evaluar posibles inconsistencias entre el informe del tutor y la evaluación académica global del pasante. La Universidad podrá considerar el valor académico o curricular de las tareas realizadas por el pasante en el MPF.

OCTAVA: El horario de las pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme el MPF con el pasante, respetando los límites diarios y semanales de labor fijados por la normativa vigente (*máximo: 20 horas semanales*). El plazo de cada pasantía será el que se determine en el acuerdo individual, respetando la normativa vigente. Los convenios individuales de pasantía podrán estipular un plazo mínimo de dos meses y un máximo de doce meses. Cumplido el plazo máximo, el convenio podrá renovarse por hasta seis meses más, mediante la firma de un nuevo acuerdo entre las partes.

NOVENA: La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable del MPF, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo La Universidad podrá rescindir el Convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía por parte del MPF o La Universidad, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a treinta (30) días, previo aviso a la otra parte, y no generara derecho a indemnización alguna.

DECIMA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y el MPF, ni entre el pasante y La Universidad. La pasantía concluirá si el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia en el MPF, circunstancia ésta que deberá comunicar a La Universidad dentro de los 30 días desde el nacimiento de la relación laboral.

DECIMO PRIMERA: El MPF se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la ley 19.587 y a no afectar a los pasantes a actividades diferentes de las acordadas.

DECIMO SEGUNDA: Los pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico de la categoría más baja del escalafón del MPF y será proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Los pasantes recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias acordados para el personal.

DECIMO TERCERA: El MPF asume en forma directa la obligación de pagar mensualmente la asignación estímulo a cada uno de los pasantes. El MPF, una vez realizado el pago referido, remitirá a La UNIVERSIDAD la constancia del mismo, notificando a la Secretaría Académica. El pago deberá realizarse del 1 al 10 de cada mes.

DECIMO CUARTA: El MPF incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la ley 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas reglamentarias, lo cual acreditará ante La UNIVERSIDAD.

Asimismo el MPF otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660, Ley de Obras Sociales.

DECIMO QUINTA: El MPF deberá conceder a los pasantes licencias por exámenes parciales/finales, los que deberán ser fehacientemente acreditados. Adicionalmente, El MPF se compromete a otorgar a los pasantes los mismos beneficios regulares y el mismo régimen de asistencia y licencias, que concede en forma genérica a su personal en relación de dependencia. La licencia ordinaria se concederá proporcionalmente al tiempo total pactado para la pasantía.

DECIMO SEXTA: El MPF, La Universidad y el pasante suscribirán un acuerdo individual de pasantía, en tres (3) ejemplares.

En el convenio individual de pasantía se estipulará: a) la incorporación del alumno al sistema de pasantías regulado por la ley 26.427, en el marco de este convenio; b) el Plan de Trabajo de la pasantía educativa conforme con el art. 17 de dicha ley; c) la denominación, domicilio y personería de las partes institucionales firmantes y los datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo; d) el nombre, domicilio, número de CUIL, carrera y año del alumno; e) las tareas que realizará el pasante; f) las condiciones de las actividades que integrarán la pasantía, incluyendo régimen de asistencia, licencias y propiedad intelectual; g) plazo de duración, horarios y sede en que se desarrollará la pasantía educativa; h) el monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; i) el nombre y apellido del tutor y del docente guía asignados a la pasantía.


DECIMO SEPTIMA: Los pasantes se comprometerán a cumplir con los reglamentos o disposiciones internas del MPF, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, entre otras.

Los pasantes considerarán como "información confidencial" la que así sea clasificada fehacientemente por el responsable del MPF.

Asimismo se comprometerán a abstenerse de llevar adelante actividades políticas o proselitistas de cualquier índole dentro del MPF.

Cualquier infracción a los deberes anteriormente expuestos será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MPF y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a La Universidad.

DECIMO OCTAVA: Al finalizar las actividades del pasante las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado en el que constará la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas. Asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y tutores, indicando cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.



DECIMO NOVENA: Este convenio tiene una duración de dos (2) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes cuando se incurra en su incumplimiento previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

VIGESIMA: Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de La Universidad, Martín Hevia, y en representación del MPF, el Dr. Pablo Fraga, Secretario General de Coordinación, conforme lo establece el artículo 8 del Anexo I de la resolución FG N° 306/11, "Procedimiento de designación, control y seguimiento de pasantes".

VIGESIMA PRIMERA: Los Derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente Convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías.

VIGESIMA SEGUNDA: El cumplimiento del presente Convenio no implicará para La Universidad erogación alguna, salvo lo expresamente pactado en el presente.

VIGESIMA TERCERA: En todo lo que no esté previsto en este Convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo esta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

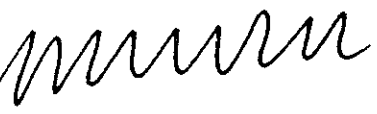
VIGESIMA CUARTA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio Marco de Pasantías, las partes se comprometen a solucionarlas de buena fe y común acuerdo. En caso de que no arribaran a una solución, las mismas se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, y

constituyen como sus domicilios especiales los consignados en el encabezamiento del presente.

VIGESIMA QUINTA: En el curso de los 5 días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente convenio, la UNIVERSIDAD notificará fehacientemente a las autoridades educativas jurisdiccionales, conforme lo establecido por la reglamentación.

VIGESIMA SEXTA: La autorización y compromiso de gastos que surgen del presente Acuerdo quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, ad referendum de la aprobación de las partidas presupuestarias que se imputarán a este Ministerio Público Fiscal para el año 2012 y su disponibilidad.



Agustín C. GAMBOA
Secretario General de Política Criminal y
Planificación Estratégica



Carlos ROSENKRATZ
Rector
Universidad de San Andrés